

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea,
Las providencias judiciales, á *treinta*,
Los de prendadas, á *diez*.
Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando ha pasado la noche intranquilo á consecuencia de haberse agravado los fenómenos propios de meningitis que en él venían desenvolviéndose.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 2 de agosto de 1905.—P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Ma-

yor de S. M. el REY me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los médicos de Cámara me comunica hoy, á las seis de la tarde, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Infante D. Fernando ha pasado el día muy intranquilo, y que se acentúa la gravedad de su padecimiento.»

De orden de S. A. R. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 2 de agosto de 1905.—P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 3 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DECRETO

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la mina «Tercer Resguardo», número 1.111, del Ayuntamiento de Villaescusa.

Resultando que las tasaciones practicadas por el perito tercero en 17 de las fincas á expropiar, fueron notificadas á los interesa-

dos, según se acredita por las notificaciones diligenciadas que en 30 de junio último remitió la Alcaldía de citado Ayuntamiento.

Considerando que en aquellas diligencias consta también la aceptación de las tasaciones por los propietarios y por la Sociedad anónima «Minas de Solía», explotadora de referida mina.

Vengo en disponer que el 8 de agosto próximo, y ante el señor Alcalde de Villaescusa, tenga lugar el pago de las fincas expresadas.

Al efecto, segréguese del expediente las hojas de tasación del perito tercero y remítanse á citada autoridad para que haga constar en ellas el pago á los interesados.

Santander 28 de julio de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 94

Según me comunica el Alcalde de Los Tojos, en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Colsa se halla prendada una becerra como de uno á dos años de edad, color avellana, levantada de cabeza, con campano pequeño y sin marca conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquella en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día si-

guiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 3 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 95

Según me participa el Alcalde de Selaya, en poder del vecino don Francisco Diego se halla prendada una novilla, por hallarla causando daños, cuyas señas son: como de dos á tres años, color moreno, con la recella blanca, como mixta, ratina, de astas bien armadas, sin marco ni señal alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 3 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

SECCION DE MINAS

Núm. 12.981

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Gándara Maza, vecino de Piélagos, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Carmen», de mineral de turba, en el subsuelo del sitio llamado Somorroza, término de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al lado de la fuente llamada de Somorroza, y se medirán: al N. 160 metros, al S. 200, al E. 100 y al O. 140, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aque-

llos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 12.982

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José de Cué y Estrada, vecino de La Hermita, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Inmediata», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Monte Valdediezma, término del Ayuntamiento de Treviso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Aparecida», y se medirán: 600 metros al O., colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 300 la 2.^a; de ésta al E. 600 la 3.^a, y de ésta al punto de partida 300 metros, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Almería la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en

propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta del 29 de julio.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección artística (Escultura) de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en papel Ingres, en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno, un fragmento de decoración en yeso, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos previamente por el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en modelar en relieve una academia del natural, cuya figura tenga un metro de altura, en el espacio de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno; el modelo será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

Será materia del tercer ejercicio modelar, en el espacio de ocho

horas, y en un solo día, un proyecto ó boceto en el que se desarrolle un tema sorteado entre seis que facilitará el Tribunal, y en el cual entrará como principal elemento la Fauna aplicada á la Decoración.

Los opositores podrán llevar, para ser consultada, las obras que crean convenientes, entregando nota de ellas al Secretario del Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en que cada opositor indique á presencia del Tribunal los defectos é incorrecciones de un trabajo modelado por un alumno de las clases de Escultura, como si en realidad estuviera ejerciendo de Profesor y corrigiendo los trabajos de los discípulos. Para este ejercicio se facilitarán tantos trabajos de alumnos como opositores tengan que ejercer.

El quinto y último ejercicio consistirá en responder á tres preguntas sobre estilos de ornamentación y épocas, acompañadas con demostraciones gráficas en el encerado, que serán sacadas á la suerte entre las treinta de que constará el programa que se facilitará á los opositores.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 29 de julio.)

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Geografía política y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós

años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 31 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la

asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 1.º de agosto.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que del 8 al 15 de agosto actual darán principio las operaciones facultativas de deslinde y amojonamiento de la mina «Despeñadero», núm. 1.635, con sus colindantes «Jovita», núm. 7.015; «Amalia», núm. 7.308; «Por si acaso», núm. 6.282, y «Demasia á Morrina», núm. 8.814, sitas todas en el término municipal de Entrambasaguas, pueblos de Santa Marina y El Bosque.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los dueños colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Santander 1 agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil ha decretado, con fecha 27 del actual, la nulidad de las caducidades, restableciendo los derechos de los propietarios por haber pagado los débitos á la Hacienda las siguientes concesiones mineras: «Décima», núm. 4.209; «Guadalupe», número 3.603; «Ataja», número 4.025; «Demasia á la Virgen de Miera», núm. 3.586; «Virgen de Miera», núm. 3.524; «Octava», número 4.153; «Séptima», número 4.111; «Primera», núm. 4.080; «Anita», núm. 5.718; «Elisa», número 5.712, y «Gallarta», número 5.088.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 28 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de los terrenos que se han de ocupar para llevar á cabo la explotación de la mina «Nueva Trinidad», núm. 3.371, se publica dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en ellas expresadas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Número de orden	CLASE DE LA FINCA	Término en que radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	ADMINISTRADORES Ó COLONOS	VECINDAD
1	Prado	Sococima	José María Escobedo.	Camargo	El mismo	Camargo
2	Idem.	Idem	Eduvigis Lanza	Idem	La misma	Idem
3	Idem.	Idem	Herederos de Ramón Raigadas	Idem	Manuel Cadelo	Idem
4	Idem.	Idem	Idem de Antonio Salmón	Idem	Los mismos	Idem
5	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Santander.	»	Idem
6	Idem.	Idem	Herederos de José María Cagigas	Camargo	Los mismos	Idem
7	Idem.	Idem	José Entrecanales	Santander.	»	Idem
8	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Idem	Gregorio Escobedo	Idem
9	Idem.	Idem	Carmen Cobián	Idem	»	Idem
10	Idem.	Idem	Aurelio Movellán	Revilla	El mismo	Revilla
11	Idem.	Idem	Herederos de José María Torres.	Santander.	Santiago Cuartas	Camargo
12	Idem.	Idem	José Aguilera	Bezana	El mismo	Bezana
13	Idem.	Idem	Herederos de Pedro V. Barros	Muriedas	Luisa Ceballos	Camargo
14	Tierra	Idem	Fermina Cuerno.	Camargo	La misma	Idem
15	Idem.	Idem	Herederos de Ramón Cuartas	Idem	Francisca Cuerno	Idem
16	Prado	Idem	Idem de José María Cagiga	Idem	Alejandro Gómez	Idem
17	Tierra	Idem	Manuel Sierra.	Idem	El mismo	Idem
18	Prado	Idem	Herederos de Ramón Raigadas	Idem	Nicanor Ruiz.	Idem
19	Idem.	El Coterillo	Aquilino Lanza	Idem	El mismo	Revilla
20	Idem.	Amedias.	María Morenillo.	Idem	La misma	Camargo
21	Tierra	Idem	Herederos de Vicente Cagigas.	Revilla	»	Revilla
22	Casa.	Idem	Idem de Vicente Cagigas	Guarnizo	»	Camargo
23	Idem.	Idem	Idem de Vicente Cagigas	Idem	»	Revilla
24	Corral	Idem	Idem de Vicente Cagigas	Idem	»	»
25	Casa.	Idem	Idem de Vicente Cagigas	Idem	»	»
26	Casa y corral	Idem	José Fernández	Idem	»	»
27	Huerto.	Idem	José Fernández	Camargo	»	»

28	Prado y tierra.	Idem	Justo Fernández.	Idem	El mismo	Camargo
29	Casas, accesorios, bolera y corral	Idem	Francisca Cuerno	Revilla	»	»
30	Prado	Idem	Herederos de Antonia Salmón.	Idem	»	»
31	Casa, accesorios y corral	Idem	Angel Cuerno.	Camargo	»	»
32	Tejavana.	Idem	Herederos de José Cuerno	Idem	»	»
33	Casa.	Idem	Idem de José Cuerno.	Idem	»	»
34	Prado	Idem	Fermina Cuerno.	Idem	»	»
35	Tierra y prado	Idem	Francisco Salmón	Revilla	»	»
36	Prado	Idem	Francisca Cuerno	Camargo	»	»
37	Prado	Idem	Vicenta Lanza.	Idem	La misma	Idem
38	Casa y corral	Idem	Vicenta Lanza.	Idem	La misma	Idem
39	Huerto.	Idem	Francisca Cuerno	Revilla	»	»
40	Prado	Idem	Herederos de Gabriela Cuerno	Camargo	»	»
41	Tierra	Idem	Fausto Gómez.	Revilla	»	»
42	Prado	Idem	Herederos de Gabriela Cuerno	Camargo	»	»
43	Idem.	Idem	Francisca Cuerno	Revilla	»	»
44	Tierra	Idem	Herederos de Antonio Salmón.	Idem	»	»
45	Prado	El Dabor	Idem de Vicente Cagiga	Camargo	Los mismos	Camargo
46	Idem.	Idem	Fausto Gómez.	Revilla	El mismo	Revilla
47	Idem.	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Santander.	Carmen Navarro	Camargo
48	Idem.	Idem	Fausto Gómez.	Revilla	El mismo	Revilla
49	Idem.	Idem	José Bolado.	Camargo	El mismo	Camargo
50	Idem.	Idem	Herederos de José M. Cagigas.	Santander.	Gregorio Escobedo	Idem
51	Idem.	Idem	Luis Velarde	Muriedas	Florencio Sierra	Idem
52	Idem.	Idem	Francisca Portillo	Santander.	Vicente Lanza	Idem
53	Idem.	Idem	Herederos de Vicente Cagigas.	Camargo	La misma	Idem
54	Idem.	Idem	Fausto Gómez.	Revilla	El mismo	Revilla
55	Idem.	Idem	Modesto Bolado.	Camargo	El mismo	Camargo
56	Idem.	Idem	Gregoria Escobedo.	Idem	La misma	Idem
57	Idem.	Idem	Herederos de Agustín Cagigas	Idem	La misma	Idem
58	Idem.	Idem	Ramón García.	Idem	El mismo	Idem
59	Idem.	Idem	Herederos de Antonio Salmón.	Idem	Los mismos	Idem
60	Huerto.	Amedias.	Gonzalo Salmón.	Idem	El mismo	Idem
61	Tierra	Idem	Faustino Puente.	Idem	El mismo	Idem
62	Casa y corral	Idem	Vicenta Lanza.	Idem	La misma	Idem
63	Idem.	Idem	Gonzalo Salmón.	Idem	El mismo	Idem
64	Idem.	Idem	Justo Fernández.	Idem	El mismo	Idem
65	Huerta.	Idem	Justo Fernández.	Idem	El mismo	Idem
66	Casa.	Idem	Vicente Lanza.	Idem	La misma	Idem
67	Comunal.	Idem	Sr. Delegado de Hacienda	Santander.	Sr. P. te de la Junta administrativa	Revilla
68	Prado	Idem	Sr. Presid. te de la Junta administrativa	Revilla	»	»
69	Casa, accesorio y prado	Idem	Manuel Sierra.	Camargo	»	»
70	Comunal	Idem	Manuel Sierra.	Idem	Sr. P. te de la Junta administrativa	Idem
71	Idem.	Idem	Sr. Delegado de Hacienda	Santander.	Sr. P. te de la Junta administrativa	Idem
		Idem	Sr. Presid. te de la Junta administrativa	Revilla	Sr. P. te de la Junta administrativa	Idem
		Idem	Sr. Delegado de Hacienda	Santander.	Sr. P. te de la Junta administrativa	Idem
		Idem	Sr. Presid. te de la Junta administrativa	Revilla	Sr. P. te de la Junta administrativa	Idem

Número de orden	CLASE DE LA FINCA	Término en que radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	ADMINISTRADORES Ó COLONOS	VECINDAD
72	Prado	Amedias	Francisco Salmón	Camargo	»	
73	Comunal	Idem	Sr. Delegado de Hacienda	Santander	Sr. P. ^{te} de la Junta administrativa	Revilla
74	Prado	El Corro	Sr. Presid. ^{te} de la Junta administrativa	Revilla	»	
75	Idem	Idem	Ramón Bolado	Camargo	»	
76	Tierra	Idem	Herederos de Ramón Cuartas	Revilla	»	
77	Prado	Idem	Ramón Bolado	Camargo	»	
78	Idem	Idem	Justo Gómez	Revilla	»	
79	Idem	Santiago	Ramón Bolado	Camargo	»	
80	Idem	El Corro	La Paulina	Idem	»	
81	Idem	Idem	Herederos del Conde de Mansilla	Santander	»	
82	Prado, casa y corral	Idem	Idem de Vicente Cagigas	Guarnizo	»	
83	Prado	Santiago	Ramón Bolado	Camargo	»	
84	Ermита	Idem	La Paulina	Idem	»	
			Excmo. Sr. Obispo	Santander	Sr. Cura Párroco	Camargo

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 31 de julio de 1905.

El Ingeniero Jefe,
TORCUATO JUSUE.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES,
Juez de primera instancia del
partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que á las diez de la
mañana del veintinueve de agos-
to próximo se celebrará, en los es-
trados de este Juzgado de mi car-
go, pública subasta de las fincas
que adelante se describirán, las
cuales se embargaron á don Seve-
riano Serdio en diligencias de eje-
cución de sentencia, dictada en au-
tos de menor cuantía que le pro-
movió el Procurador don Fidel
Díaz Estrada, á nombre de doña
María Gómez é hijos, sobre recla-
mación de cantidad.

Las cuales fincas, que se venden
para con su producto hacer pago
á los demandantes y satisfacer las
costas, son las siguientes:

Pesetas

- 1.ª Una casa habita-
ción en el pueblo de Car-
mona, barrio de la Pesa,
de piso bajo, señalada
con el número veintisiete
de gobierno, mide cua-
renta y ocho centiáreas;
tiene su entrada al Oeste,
por donde linda con trán-
sito público, derecha
huerto de esta pertenen-
cia, izquierda tránsito pú-
blico y espalda casa habi-
tación de herederos de
don Jorge Díaz, tasada
en seiscientas veinticinco
pesetas..... 625
- 2.ª Una cuadra en el
mismo pueblo y barrio,
señalada con el número
ocho de gobierno, mide
sesenta y cinco centi-
áreas; tiene su entrada al
Este, por donde linda con
tránsito público, derecha
idem, izquierda casa habi-
tación de Pedro Sán-
chez y espalda tránsito,
tasada en mil doscientas
pesetas..... 1.200
- 3.ª Una participación
de veinte centiáreas en
una cuadra, en el propio
pueblo, sitio del Robledo,
sin número de gobierno,
mide toda sesenta centi-
áreas; tiene su entrada al
Este, y linda á la derecha
más de Eulogia Díaz, iz-
quierda Nemesio Gómez y
espalda Casimiro Gonzá-
lez y Ricardo Gómez, ta-
sada en doscientas cin-
cuenta pesetas..... 250

- 4.ª Un huerto destina-
do á hortaliza en dicho
barrio de la Pesa, mide
diez y seis centiáreas; lin-
da al Norte la casa des-
cripta en primer lugar,
Sur socarrena de Manuel
Gómez, Este cuadra de
Adolfo Gómez y Oeste
tránsito público, tasada
en cuarenta pesetas..... 40
- 5.ª Una tierra en la
mies del Tobo, mide tres
áreas seis centiáreas; lin-
da al Norte Víctor Díaz
y herederos de Silverio
González, Sur Claudio
González Mier, Este Flo-
rentino Díaz González y
al Oeste río, tasada en
ciento sesenta pesetas... 160
- 6.ª Otra tierra en la
mies del Renal, mide cin-
co áreas setenta y dos
centiáreas; linda al Norte
y Sur cambera, Este un
arroyo y Oeste Julián Gu-
tiérrez, tasada en dos-
cientas ochenta pesetas.. 280
- 7.ª Otra tierra en el
mismo sitio del Renal,
mide tres áreas cincuenta
centiáreas; linda al Norte
Fidel Díaz González, Sur
Eduardo Díaz, Este Fran-
cisco González Díaz y Oeste
Manuel González; su
valor ciento ochenta y
cinco pesetas..... 185
- 8.ª Otra tierra en la
mies de la Jojuga, mide
cinco áreas diez y siete
centiáreas; linda al Norte
carretera provincial, Sur
Antonio Gómez, Este
Francisco Díaz y Oeste
Remigio Díaz, tasada en
doscientas cuarenta y seis
pesetas..... 246
- 9.ª Otra tierra en la
mies de la Serna, mide
tres áreas setenta centi-
áreas; linda al Norte río,
Sur más de Fidel Díaz
Estrada, Este heredero
de Silverio González, Oeste
Enrique Sánchez, Ni-
canor González y Víctor
de Diego Hevia, tasada
en ciento sesenta y cinco
pesetas..... 165
- 10.ª Otra tierra en la
mies de San Martín, mide
seis áreas cincuenta cen-
tiáreas; linda al Norte
muro de piedra y más de
Manuel González Escan-
dón, Sur camino de ca-
rro, al Este Víctor de Die-
go Hevia y Oeste Fran-
cisco González Díaz, tasa-

- da en doscientas noventa
y tres pesetas..... 293
- 11.ª Otra tierra en la
mies de Pedreo, mide dos
áreas diez y siete centi-
áreas; linda al Norte he-
rederos de Tomás Gómez,
Sur camino de carro, Es-
te José Díaz Fernández y
Oeste Castro Díaz, tasada
en ochenta y tres pesetas 83
- 12.ª Otra tierra en la
mies de la Revilla, mide
un área cuarenta y un
centiáreas; linda al Norte
Ramón Díaz Fernández,
Sur y Oeste Pedro Gómez
y al Este Francisco Gon-
zález Díaz, tasada en se-
tenta y dos pesetas..... 72
- 13.ª Un prado en Cabu-
lajaya, mide veintiséis
áreas ochenta centiáreas;
linda al Norte y Oeste
tránsito público, al Este
y Sur Bautista Serdio,
tasada en sesenta y dos
pesetas..... 62
- 14.ª Otro prado en la
Vilde, cerrado sobre sí de
pared sencilla, mide ca-
torce áreas noventa y seis
centiáreas; linda por to-
dos los vientos con trán-
sito público, tasada en
ciento quince pesetas... 115
- 15.ª Otro prado en la
Matilla, mide veintiún
áreas sesenta centiáreas;
linda al Este Julián Gó-
mez, Oeste el prado que
á continuación se descri-
birá, al Norte y Sur trán-
sito público, tasada en
ciento cincuenta pesetas. 150
- 16.ª Otro prado en di-
cho sitio, mide treinta y
nueve áreas sesenta y seis
centiáreas; linda al Norte
y Sur tránsito público, al
Este el prado que antece-
de y al Oeste Jenaro Ser-
dio. A este prado se dice
corresponde la cuarta
parte de un invernial que
se halla en dicho sitio; mi-
de esta participación de
casa invernial, diez y seis
centiáreas; tasado todo
en junto en seiscientas
veinticinco pesetas..... 625
- 17.ª Otro prado en Va-
liluenga, mide treinta y
un áreas sesenta y cuatro
centiáreas; linda al Norte
Nicanor González, Sur
tránsito público, Este Ma-
nuel Gómez y Oeste Do-
nato Mier, tasada en no-
venta y cinco pesetas... 95
- 18.ª Otro prado, sitio

del Renal, mide diez y ocho áreas doce centiáreas; linda al Norte y Sur tránsito público, al Oeste Waldo Díaz y al Este herederos de Lorenzo Díaz, tasada en ciento treinta pesetas..... 130

19. Una caseta ó mo-carrena en el sitio de la Matilla, mide cuarenta y cuatro centiáreas; tiene su entrada al Este, y linda á la derecha y espalda prado de Bautista Serdio y á la izquierda la casa invernal de que se hace mención al describir el prado comprendido bajo el número diez y seis, tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

20. Cuarta parte de un prado en el sitio de los Traves, mide todo ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte tránsito público, Sur herederos de Inocencio Díaz, al Este los de Anatasio González y al Oeste de Felipe Collado; mide dicha cuarta parte dos áreas doce centiáreas. A este prado se dice corresponde una parte invernal que se halla en dicho sitio, dentro de otro prado de don Baldomero Díaz; mide dicha participación de casa invernal seis centiáreas, tasados aquél y ésta en ciento quince pesetas..... 115

21. Otra cuarta parte de otro prado en dicho sitio de los Traves, mide todo cinco áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Norte Servando Díaz, Sur Francisco Díaz, Este herederos de Inocencio Díaz y Oeste Bruno Díaz; mide dicha cuarta parte de casa invernal un área treinta y un centiáreas, tasada en veinte pesetas..... 20

Se advierte lo siguiente:

1.º Que no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de las fincas cuya subasta se anuncia.

2.º Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación de las fincas á que hayan de hacer

posturas, requisito sin el cual no serán admitidos; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, ni se ha suplido la falta de los mismos, por lo que se habrá de observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Valle de Cabuérniga á treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.—Eduardo Sánchez.—P. S. M., Licenciado Manuel F. Cáraves.



DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del viernes veinticinco de agosto próximo se celebrará en los estrados de este Juzgado de mi cargo pública subasta de las fincas que adelante se describirán, las cuales se anuncia en venta para el pago de costas impuestas á Agustina Roiz García en autos de mayor cuantía que le promovió don Pedro Gómez y Gómez, sobre obligación de formar inventario y prestar fianza por razón de usufructo constituido en testamento.

Las cuales fincas, embargadas el veintiocho de junio último, son las siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa vivienda, cuadra y pajar, con su parte de corral y servidumbre, sita en el pueblode Uzuaya; linda al Sur calle pública, Norte egido, Saliente con un callejo y Poniente con casa de Martín García; mide dicha casa dieciséis metros cincuenta centímetros de longitud y el corral seis metros de largo por cinco de ancho, tasada en mil quinientas pesetas. 1.500

2.ª Otra casa, cuadra y pajar, en el mismo pueblo que la anterior, que tiene también su parte de montonera y corral; linda al Saliente casa de Manuel Cosío, Mediodía con un corral, Poniente casa de Francisco Roiz y Norte terreno común; mide el suelo de dicha casa catorce metros, tasada en quinientas pesetas.... 500

3.ª Una casa invernal y prado, en término de Uzuaya y sitio de

las Dessecadas, que mide veinticuatro metros cuadrados y el prado noventa y ocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Saliente camino real, Mediodía camino, Poniente el río y Norte Anselmo Morante, tasada en mil setecientas cincuenta pesetas..... 1.750

Total..... 3.750

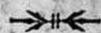
Se advierte lo siguiente:

1.º Que no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de las fincas cuya subasta se anuncia.

2.º Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación de las fincas á que hayan de hacer postura, requisito sin el cual no serán admitidos; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas ni se ha suplido la falta de los mismos, por lo que se habrá de observar lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Valle de Cabuérniga á veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—Eduardo Sánchez.—P. S. M., Licdo. Manuel F. Cáraves.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal, en providencia de esta fecha recaída en juicio de faltas seguido contra Félix Gascón de las Monjas, por lesiones á Alejandro Rodríguez, ha dispuesto se cite en legal forma al expresado Félix Gascón, para que el día veintitrés del próximo agosto, y hora de las diez, comparezca en el local del Juzgado, sito en Lastras, con los medios de prueba de que trate valerse; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la citación del Félix, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Juez municipal en Ruesga á veintiocho de julio de mil novecientos cinco.—Luis C. de Albornoz.—V.º B.º Francisco Usquizar.